

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2022 00427 00
ACCIÓN:	POPULAR
DEMANDANTE	PERSONERÍA DE GIRARDORTA
DEMANDADA:	MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y OTRA
ASUNTO:	Concede apelación

El 22 de junio de 2023, se dictó sentencia dentro del proceso de la referencia la cual fue notificada personalmente por correo electrónico en la misma fecha como se observa en el archivo 46 del expediente digital, la cual fue apelada y sustentada por la demandada **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** mediante escrito recibido el 28 de junio de 2023.

El Artículo 37 de la Ley 472 de 1998 dispone: "*Artículo 37º.- Recurso de Apelación. El recurso de apelación procederá contra la sentencia que se dicte en primera instancia, en la forma y oportunidad señalada en el Código de Procedimiento Civil, y deberá ser resuelto dentro de los veinte (20) días siguientes contados a partir de la radicación del expediente en la Secretaría del Tribunal competente.*

A su vez el artículo 322 del código general del proceso establece: (...) *Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior*".

Adicionalmente en auto de unificación jurisprudencial emanado de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado el 29 de noviembre de 2022, radicado 68001-23-33-000-2013-00735-02 (68177), Consejera Ponente: Stella Jeannette Carvajal Basto, se adoptó como regla de unificación jurisprudencial que "*«La notificación de las sentencias por vía electrónica prevista en el inciso primero del artículo 203 del CPACA se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 205 del CPACA».*"

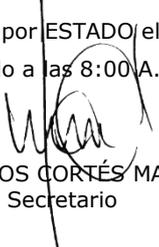
Así las cosas, por estar dentro del término, en el efecto **SUSPENSIVO**, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la demandada **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** en contra de la sentencia proferida el 22 de junio de 2023, para cuyo trámite será enviado el proceso al Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia por secretaría a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **5 de julio de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.


JUAN CARLOS CORTÉS MARTÍNEZ
Secretario

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2023 00077 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFENALCO ANTIOQUIA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUCEDIDA POR ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, ADRES
ASUNTO	Reemplaza especialista del perito CES, reprograma audiencia de sustentación de dictamen pericial y requiere a la parte demandante

Mediante memorial radicado a través de correo electrónico el 29 de junio de 2023, el coordinador del INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD – CES-, solicitó se le autorice reemplazar al especialista, en atención a que el Dr Augusto Cárdenas Gómez, presenta en la actualidad una serie de alteraciones de salud que, probablemente se continuarán prolongando y le impiden atender la diligencia judicial de sustentación de dictamen, por lo cual anexó el soporte clínico correspondiente.

De acuerdo con soporte clínico allegado por el Coordinador del INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD CES en relación con las condiciones de salud del especialista Dr Augusto Cárdenas Gómez, **SE ACCEDE** al reemplazo de especialista propuesto por el perito designado y se FIJA FECHA DE AUDIENCIA para el MARTES VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M), diligencia que se realizará de manera virtual, y en la que se controvertirá el dictamen pericial presentado y que fue decretado como prueba de oficio. Para ello, la parte demandante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR –COMFENALCO ANTIOQUIA** deberá hacer comparecer al especialista que designe el perito INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD – CES-. Se requiere a la parte demandante para que cancele en su totalidad el valor de **tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$3.480.000.00)** para la sustentación del mismo, directamente a la cuenta del INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD -CES o en su defecto a la cuenta de depósitos judiciales N° 30820000636-6 del Banco Agrario a nombre de este Despacho, para lo cual **se concede un término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de este proveído, debiendo allegar constancia del pago al Despacho.**

NOTIFIQUESE



GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, **5 DE JULIO DE 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



JUAN CARLOS CORTÉS MARTÍNEZ
Secretario